



Consejo

Distr. limitada
14 de julio de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

Proyecto de decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos suscrito entre el Gobierno de la República de Corea y la Autoridad, presentada por el Gobierno de la República de Corea

El Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Actuando por recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica,

Recordando que el 27 de abril de 2001, el Gobierno de la República de Corea suscribió un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años con la Autoridad,

Observando que el 3 de diciembre de 2015, el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga del contrato por un período de cinco años,

Recordando lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982¹,

Recordando también la Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982²,

Considerando el informe y la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de prórroga del contrato presentada por el Gobierno de la República de Corea³,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1836, núm. 31364.

² ISBA/21/C/19.

³ ISBA/22/C/13.



1. *Decide* aprobar la solicitud de prórroga del contrato;
 2. *Solicita* al Secretario General que tome las medidas necesarias para prorrogar el contrato, con efecto a partir del 27 de abril de 2016, firmando un acuerdo en la forma prevista en el apéndice II del anexo de la mencionada decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos².
-